



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

**Diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO No.</b>	17 873 40 89 001 2019 00259 00
<b>DEMANDANTE</b>	Emerson Peláez Mejía
<b>DEMANDADO</b>	- Juan Carlos Méndez Bernal - Alexandra María Castaño Blandón

Se encuentra el presente proceso al Despacho, a efectos de decidir sobre la conversión de los títulos de depósito judicial que fueron puestos a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, por error del pagador del demandado, Asociación Cable Aéreo Manizales; y bien, una vez suministrada la suficiente información por este último, obrante en los archivos número 54 y 56 del expediente digital contentivo de este trámite ejecutivo, se procederá de conformidad.

De otro lado, obra solicitud elevada por los integrantes de la pasiva, tendiente a que sea terminado el presente proceso por pago total de la obligación, así como el apoderado judicial del demandante, solicita le sea autorizado el pago de los títulos de depósito judicial, que se encuentran constituidos para este proceso.

Y aunque se encuentra aprobada la liquidación de crédito, con el fin de tener claridad sobre las sumas de dinero que en realidad corresponden a este proceso, se hace necesario que delantadamente sean convertidos los dineros a órdenes del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la conversión de los títulos de depósito judicial de conformidad con la información suministrada por la Asociación Cable Aéreo Manizales, obrante en los archivos número 54 y 56 del expediente digital contentivo de este trámite ejecutivo, al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas.

**SEGUNDO:** Efectuado lo anterior, ingrésese el proceso nuevamente al Despacho, para decidir sobre la terminación deprecada y la entrega de los títulos de depósito judicial al demandante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cuatro (4) de diciembre de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 070

*LinaMorenoCastro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**  
**Secretaria**